

**Constancia secretarial:** A despacho del señor Juez, poniéndole de presente el anterior memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante correo electrónico [porrasvapa@hotmail.com](mailto:porrasvapa@hotmail.com) solicitando se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en el presente proceso. Sírvasse proveer. **Tuluá Valle, 13 de noviembre de 2020.**

  
ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE  
Secretario

## República de Colombia



### Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1801 Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

**Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
(HIPOTECARIO)**  
**Demandante: EDGAR HERNÁN TRUJILLO DÍAZ**  
**Demandado: Herederos de la señora DIELA MARINA  
PATIÑO DE CABRERA (Q.E.P.D)**  
**Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00203-00**

#### **FINALIDAD DE ESTE AUTO**

Resolver sobre la fecha de remate solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. **384-29741** embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso, de propiedad de la demandada DIELA MARINA PATIÑO CABRERA (Q.E.P.D) representada en este trámite por sus herederos CLAUDIA MARINA, MARTHA CECILIA, MARIO GERMAN y RAFAEL CABRERA GÓMEZ, este último como cónyuge supérstite.

#### **CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante cumple con los preceptos, ya que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Siendo admisible para este despacho la solicitud de fijar fecha para el remate, se despachará favorablemente a lo solicitado, siendo necesario realizar el control de legalidad que prevé el artículo 132 *Ibídem*.

De acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y Previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado en el presente proceso, se procederá, por mandato del artículo 448 del Código General del Proceso, para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad los vicios que acarrear nulidades dentro del presente proceso de la siguiente manera:

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
¿Es competente este Juzgado para conocer del presente proceso, en razón a la jurisdicción?	<b>X</b>	
¿Es competente este Juzgado para conocer el presente proceso en razón a la calidad de las partes, a la naturaleza, la cuantía y el territorio?	<b>X</b>	
¿La demanda se tramitó por el proceso al que corresponde?	<b>X</b>	
¿Hubo causales legales de interrupción o de suspensión?		<b>X</b>
¿Se respetaron los términos u oportunidades para pedir o practicar pruebas o para formular alegatos de conclusión?	<b>X</b>	
¿Están debidamente representadas las partes?	<b>X</b>	
¿Se notificó en legal forma el mandamiento de pago al demandado, o a su representante o al apoderado de aquel o de este?	<b>X</b>	
¿Hubo providencia distinta a la que admite la demanda que se haya dejado de notificar?		<b>X</b>
¿El bien que se solicita se remate se encuentra embargado, secuestrado y avaluado?	<b>X</b>	
¿Existen acreedores prendarios diferentes al demandante en el presente proceso?		<b>X</b>
¿Existen peticiones sobre levantamientos de embargo o secuestro, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo?		<b>X</b>

No observándose causal alguna que pueda generar nulidad del presente proceso, se da por ejercido el control de legalidad en este asunto y por lo tanto, salvo que se trate de vicios por hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes de este proceso.

Consecuente con lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud invocada por el apoderado judicial de la parte demandante, y no habiendo obstáculo alguno para acceder a ella, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien embargado en el presente.

Sin más consideraciones el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, Valle,**

## RESUELVE:

**PRIMERO.- FIJAR** fecha y hora para llevar a efecto el remate del bien inmueble objeto del presente proceso, el cual se adelantará en la forma determinada en el artículo 450 del C.G.P., anunciándose al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La República, El País o El Espectador), con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, **advirtiendo que los eventuales postores deberán allegar sus ofertas directamente al correo del Sr. Juez [csantamc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csantamc@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se garantizará la reserva del caso,** dicho listado además deberá contener:

- A. Fecha y hora del remate:** quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), a la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).
- B. Bien a rematar:** inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **384-29741** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle.
- C. Avalúo del bien mueble:** **\$155`700.000, oo M/CTE.**
- D. Radicación del Proceso:** 76-834-40-03-003-2018-00203-00. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, VALLE.
- E. Forma en que realizará por el COVID 19:** La audiencia será virtual por la plataforma **MICROSOTF TEAMS**, para ese fin los interesados enviarán al mail del Juzgado ([j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)) su correo electrónico con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que les aparecerá en el correo con la invitación. En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.
- F. Secuestre:** FLORIÁN RADA, **Teléfono:** 2322510 / 315-4598607, **Dirección:** Calle 26 A1 No. 14-60.
- G. Forma de hacer llegar la oferta y plazo:** las ofertas se harán llegar directamente al correo del Sr. Juez [csantamc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csantamc@cendoj.ramajudicial.gov.co), las cuales serán públicas solamente al finalizar la audiencia donde se compartirá pantalla desde el computador del Juez, llevándose el inmueble la mejor postura. **Se garantiza absoluta reserva.** El plazo será **5 días anteriores al remate y 1 hora durante la diligencia.** En caso que se llegue más de una postura se tendrá en cuenta la última. La apertura de las ofertas secretas se hará compartiendo pantalla durante la audiencia virtual.

**H. Montos:** La base mínima del remate será **\$108'990.000, oo**, que cubre el setenta por ciento (70%) del avalúo o precio dado al bien mueble, objeto de aquél (inc. 3º Art. 448 C. G. P.). Y será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia local, **\$62'280.000, oo**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo (inc.1º artículo 451 ídem).

**SEGUNDO.-** La licitación tendrá una duración de una hora desde su iniciación

**TERCERO. - NOTIFICAR** el presente proveído por estados electrónicos del micrositio web del despacho y publicar allí el enlace correspondiente para que el público en general tenga acceso al expediente digitalizado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO**

oob.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c25de10ff8550778fa5eb8f45c99fcc6d5e508f09ac9489a9e16d93dd6233d5**

Documento generado en 13/11/2020 03:10:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>